



ADENDA Nº2 AL CONVENIO PARA EL VERTIDO, RECEPCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA EN LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) "EL MARIN" DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA A TRAVES DEL SISTEMA GENERAL DEL COLECTOR NORTE DE SALAMANCA

En Salamanca a **27 NOV. 2020**

REUNIDOS

De una parte: El Ilmo. Sr. D. Carlos García Carbayo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Salamanca, autorizado para este acto en virtud de las competencias que le atribuye el art. 21 de la ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y en virtud del acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Salamanca de 15 de junio de 2019.

Y de otra: el Ilmo. Sr. D. Javier Iglesias García, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, autorizado para este acto en virtud de las competencias que le atribuye el art. 34 de la ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y en virtud del Acuerdo de Pleno de la Diputación de Salamanca de 8 de julio de 2019.

EXPONEN

Primero. - Que con fecha 23 de diciembre de 2016 se suscribió el Convenio para el vertido, recepción y tratamiento de las aguas residuales procedentes del municipio de Salamanca en la Estación Depuradora de aguas residuales (EDAR) "El Marín" del municipio de Salamanca a través del sistema general del Colector Norte de Salamanca, cuyo objeto es regular la encomienda de recepción, conducción de las aguas residuales que el municipio de Salamanca realiza al Sistema General del Colector Norte así como la depuración de los vertidos que el Sistema General del Colector Norte realice en la EDAR "El Marín" de Salamanca.

Segundo. - Que la cláusula 7ª del Convenio establece: "El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años finalizando con el cumplimiento del plazo establecido o de conformidad con la cláusula quinta del convenio, pudiendo prorrogarse sucesivamente por mutuo acuerdo de las partes en periodos sucesivos de dos (2) años cada uno, hasta un límite de cuatro (4) años de prórroga.

Tercero. - Que hasta la fecha no se ha producido denuncia del Convenio, siendo voluntad de las partes la continuidad de su vigencia en la medida en que no se ha aprobado ninguna modificación del marco normativo que afecte a los compromisos adquiridos por las partes.

En virtud de lo expuesto las partes intervinientes acuerdan suscribir esta Adenda con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Única.- Acordar la prórroga de la duración del convenio por un periodo de dos años a contar desde la fecha de su finalización, siendo por tanto el nuevo plazo de vigencia hasta el 22 de diciembre de 2022. Igualmente se acuerda que llegada dicha fecha el convenio se prorrogará automáticamente por un nuevo plazo de dos años salvo que cualquiera de las partes manifiesta su voluntad de no prorrogarlo, con un preaviso de al menos tres meses antes del plazo de finalización de la primera prórroga.

Y en prueba de su conformidad, ambas partes suscriben la presente Adenda en la fecha y lugar al inicio indicados.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN DE SALAMANCA



Fdo: Francisco Javier Iglesias Garcia

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA



Fdo: Carlos García Carbayo